

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
DEL DIA 28 DE JULIO DE 2014**

Se inició la sesión a las 13:07 Hrs., con la asistencia del Presidente, Óscar Reyes, de las Consejeras María de Los Ángeles Covarrubias, María Elena Hermosilla y Esperanza Silva, de los Consejeros, Genaro Arriagada, Andrés Egaña, Gastón Gómez, Roberto Guerrero y Hernán Viguera, y del Secretario General, Guillermo Laurent.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2014.**

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 21 de julio de 2014 aprobaron el acta respectiva.

**II. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.**

El Presidente informó al Consejo:

- a) Que, el día 21 de julio de 2014, se reunió con la directiva de la Asociación de Funcionarios del CNTV, recientemente elegida, la que se encuentra integrada por: Sebastián Montenegro (Presidente), Mónica Ponce (Secretaria), Nancy Henríquez (Tesorera).
- b) Que el día 22 de julio de 2014, participó en un simposio sobre el tema '*Violencia y mujer*', efectuado en La Moneda.
- c) Que el día 22 de julio de 2014, se reunió con la Ministra de Cultura, Claudia Barattini.
- d) Que el día 23 de julio de 2014, se reunió con el Ministro Álvaro Elizalde, con el cual trató asuntos del Presupuesto CNTV-2015.
- e) Que el día 24 de julio de 2014, se reunión con el Alcalde de Maipú, Cristián Vittori, Presidente de la Asociación de Municipalidades, con quien trató asuntos atinentes a la cooperación de NOVASUR con dicha asociación.
- f) Que el día 24 de julio de 2014, se reunió con el Presidente del Directorio de TVN, Ricardo Solari, con el objeto de tratar una cooperación de NOVASUR a las emisiones culturales de TVN.
- g) Que el día 25 de julio de 2014, se reunió con la Ministra de Salud, Helia Molina, con el objeto de tratar una cooperación de NOVASUR con la Subsecretaría de Redes de ese Ministerio.
- h) Que el día 25 de julio de 2014, visitó el inmueble ubicado en calle Las Violetas N° 2099, de Providencia, el que probablemente sería arrendado por el CNTV, con el objeto de paliar, aun transitoriamente, la penuria de espacio físico, que hoy lo aqueja.

### III. TEMAS DE LA LEY 20.750.

- a) El Consejo conoció el borrador elaborado por el Equipo de Campañas de Utilidad Pública y encomendó a los abogados Jorge Cruz y Antonio Madrid la elaboración de un texto comprensivo de las correcciones presentadas y aceptadas al referido borrador.
- b) El Consejo acordó conocer y, eventualmente aprobar, en la sesión del día 4 de agosto de 2014, el texto borrador, corregido, que de las *'normas sobre transmisión de programación cultural'* ha venido preparando el Equipo de Programación Cultural.
- c) El Consejo recibió de la Consejera María Elena Hermosilla informe oral acerca de los trabajos que ha venido realizando el Equipo de Pluralismo.

### IV. REGULACIÓN

1. APLICA SANCIÓN A UNIVERSIDAD DE CHILE, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº18.838, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVES DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DEL PROGRAMA “SALVESE QUIEN PUEDA”, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2014 (INFORME DE CASO A00-14-562-CHV; DENUNCIAS NRS. 15194, 15198, 15199, 15200, 15202, 15203, 15204, 15206, 15208, 15211, 15212, 15215, 15217, 15218, 15220, 15222, 15225, 15227, 15228, 15230, 15231, 15233, 15235, 15236, 15237, 15238, 15242, 15245, 15246, 15247, 15249, 15251, 15254, 15256, 15257, 15260, 15261, 15272, 15274, 15275, 15277, 15278, 15284, 15285, 15286, 15288, 15290, 15292, 15293, 15294, 15295, 15301, 15303, 15304, 15305, 15306, 15307, 15309, 15311, 15312, 15317, 15318, 15319, 15320, 15322, 15324, 15325, 15327, 15328, 15330, 15331, 15332, 15334, 15336, 15338, 15339, 15342, 15344, 15346, 15347, 15348, 15349, 15350, 15351, 15352, 15356, 15361, 15362, 15363, 15364, 15369, 15370, 15373, 15374, 15375, 15378, 15380, 15386, 15387, 15388, 15389, 15391, 15392, 15394, 15396, 15398, 15399, 15400, 15403, 15404, 15407, 15408, 15410, 15411, 15414, 15415, 15429, 15431, 15432, 15433, 15440, 15458, 15469, 15777, 15482, 15489, 15511, 15531, 15555, 15604, 15713, 15730, 15762, 15785, 15791, 15793, 15797, 15798, 15799, 15801, 15804, 15805, 15806, 15808, 15809, 15812, 15815, 15819, 15821, 15822, 15824, 15825, 15826, TODAS DE 2014).

#### VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley Nº18.838;
- II. El Informe de Caso A00-14-562-CHV, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;

III. Que en la sesión del día 2 de junio de 2014, acogiendo las denuncias ingresadas vía electrónica Nrs.15194, 15198, 15199, 15200, 15202, 15203, 15204, 15206, 15208, 15211, 15212, 15215, 15217, 15218, 15220, 15222, 15225, 15227, 15228, 15230, 15231, 15233, 15235, 15236, 15237, 15238, 15242, 15245, 15246, 15247, 15249, 15251, 15254, 15256, 15257, 15260, 15261, 15272, 15274, 15275, 15277, 15278, 15284, 15285, 15286, 15288, 15290, 15292, 15293, 15294, 15295, 15301, 15303, 15304, 15305, 15306, 15307, 15309, 15311, 15312, 15317, 15318, 15319, 15320, 15322, 15324, 15325, 15327, 15328, 15330, 15331, 15332, 15334, 15336, 15338, 15339, 15342, 15344, 15346, 15347, 15348, 15349, 15350, 15351, 15352, 15356, 15361, 15362, 15363, 15364, 15369, 15370, 15373, 15374, 15375, 15378, 15380, 15386, 15387, 15388, 15389, 15391, 15392, 15394, 15396, 15398, 15399, 15400, 15403, 15404, 15407, 15408, 15410, 15411, 15414, 15415, 15429, 15431, 15432, 15433, 15440, 15458, 15469, 15777, 15482, 15489, 15511, 15531, 15555, 15604, 15713, 15730, 15762, 15785, 15791, 15793, 15797, 15798, 15799, 15801, 15804, 15805, 15806, 15808, 15809, 15812, 15815, 15819, 15821, 15822, 15824, 15825, 15826, todas de 2014, se acordó formular a Universidad de Chile, cargo por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, configurada por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “Sálvese Quien Pueda”, emitido el día 9 de abril de 2014, donde habrían sido expresados juicios que vulnerarían la dignidad de la persona y afectarían la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.;

IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°332, de 11 de junio de 2014, y que la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;

V. Que en su escrito de descargos la concesionaria señala:

*Por medio de la presente, ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector de la Universidad de Chile y JAIME DE AGUIRRE HOFFA, Director Ejecutivo de RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., venimos en evacuar nuestros descargos a las presuntas infracciones que da cuenta el Ordinario de la referencia.*

*El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) formuló cargos a Chilevisión por considerar que en la emisión de un capítulo del programa “Sálvese Quien Pueda” del día 9 de abril de 2014, una de las panelistas habría efectuado expresiones que lesionarían la dignidad de la persona y afectarían la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, vulnerando de esta manera el artículo primero de la Ley N°18.838, esto es, el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.*

*Estimamos que el Consejo debe tener presente los siguientes antecedentes y las medidas tomadas ante tal situación, de conformidad a los argumentos que desarrollaremos a continuación.*

*I.- Antecedentes:*

*a) Contexto del hecho denunciado.*

*La mañana del 9 de abril de 2014, mientras se transmitía en vivo el Programa “Sálvese Quien Pueda”, un panel compuesto por diversas personalidades del mundo del espectáculo se encontraba analizando las opiniones que la cantante Anita Tijoux había expresado en redes sociales tras ser objeto de insultos por parte del público mientras se presentaba en el festival de música Lollapalooza. En sus declaraciones rechazaba categóricamente dar entrevistas por la situación vivida aludiendo que la cobertura a este hecho era desproporcionada y criticaba a los programas de farándula por dejar supuestamente de lado la cobertura de otros problemas que aquejan al país. En este sentido, al tomar la palabra, Francisca Merino señaló: “Me tinca que la (sic) Anita Tijoux es la típica artista talentosa, resentida, amargada, que mira mal a los medios, un resentimiento propio de los grandes artistas. Arribismo intelectual, puede ser. El arribismo es tan grave como la discriminación. Pobre Anita Tijoux, bonita, carita de nana, pero bonita”.*

*Ante tal hecho, otro rostro de nuestro canal, y que se encontraba presente en el panel, don Pedro Ruminot, inmediatamente tomó la palabra para hacer presente su opinión al respecto y efectuar un contrapunto con las opiniones vertidas por la señora Merino indicando: “Me gustaría ver a los rostros de farándula ser tan categóricos como cuando le dijeron cara de nana, no vi a ninguno defender. De hecho Pancha acaba de volver a decir cara de nana y lo encuentro súper grave”. Asimismo, indicó seguidamente. “Después dijiste cara de nana por abajo y eso me parece súper grave, porque es seguir discriminando a la gente morena”, a lo que la señora Merino respondió “¿Lo dices porque tú eres moreno? Tráeme un cafecito Pedro. Pobre”.*

*b) Medidas correctivas tomadas por Chilevisión.*

*Los hechos antes descritos representaron para quienes se encontraban a cargo de dicha transmisión, una clara y evidente transgresión a las guías editoriales de nuestro canal y a la filosofía que inspira nuestra visión de hacer televisión, la cual se encuentra muy alejada de las expresiones proferidas por la señora Merino. En virtud de lo anterior, nuestro control editorial procedió inmediatamente a tomar cartas en el asunto y una vez finalizadas la emisión de dicho programa procedió a reunirse con el equipo y particularmente con la señora Merino a quien se le hizo presente que las opiniones vertidas por ella no representaban de manera alguna a Chilevisión, que sus opiniones infringían las guías editoriales de nuestro Canal, socavan profundamente la dignidad del señor Ruminot, actor del canal y compañero de labores, y que ello implicaba atentar contra nuestra concepción de hacer televisión, filosofía que hemos construido a lo largo de estos años, que nos ha posicionado como un canal independiente, pluralista y que promueve espacios de conversación y divergencia, siempre en un marco de respeto y de civilidad.*

*Asimismo, y como medida disciplinaria interna, se dispuso la salida de la señora Merino de todos los programas en que ésta se encontraba prestando servicios a fin de dar una señal ante la opinión pública de que este tipo de situaciones no pueden ser soslayados y donde es justa y necesaria la correspondiente sanción atendida la gravedad de los hechos. Además, se le indicó que era necesario que tomara conciencia de las declaraciones efectuadas, del alcance que estas tenían y que en virtud de lo anterior efectuara una declaración reconociendo su error y ofreciera disculpas públicas a la cantante y a todos quienes se pudieron sentir afectados por sus palabras.*

*Así las cosas, y una vez que la señora Merino accedió a pedir disculpas, retomó su participación en el Programa "SQP" el pasado 15 de mayo de 2014, luego de efectuar una declaración pública que reza de la siguiente manera:*

*"Hace algunos días cometí un error en relación a la destacada artista, Anita Tijoux, mientras opinaba sobre los gritos que ella recibió en Lollapalooza.*

*Lamento profundamente mis comentarios y pido disculpas a Anita como a todas las personas que se sintieron ofendidas por mis declaraciones.*

*Siempre he sido respetuosa del prójimo, en todas las situaciones.*

*No fue mi intención ofender. Pido disculpas a mi entorno, a mi canal y sobre todo a la sociedad chilena que hoy lucha por un derecho a la igualdad, en todas sus manifestaciones."*

*II.- Valoración de las medidas tomadas por Chilevisión antes del pronunciamiento del Consejo.*

*Sin perjuicio de lo descrito en los párrafos anteriores, este Consejo debe tener presente que las expresiones vertidas por la señora Merino se hicieron en un contexto de emisión en vivo y donde el control de las opiniones que se expresen en un panel de conversación siempre son complejas dado el natural desarrollo de este tipo de espacios. Por lo pronto, cabe indicar que las acciones que ordenamos se realizaron tan pronto tuvimos conocimiento de ello y se aplicaron en sintonía con lo establecido en el punto 6.3 de nuestras Guías Editoriales que trata sobre las opiniones y puntos de vista personal en espacios de conversación y magazine que no sean propiamente informativos.*

*Asimismo, se debe tener presente que al habernos enfrentado a situaciones similares, téngase a la vista lo ocurrido el año pasado con el muñeco "Murdock" y las bromas efectuadas con ocasión al holocausto judío, esta misma Dirección Ejecutiva procedió en aquella oportunidad de manera inmediata a tomar todas las medidas correctivas respectivas pertinentes, cesando su participación en el programa, reuniéndonos con los afectados y manifestándoles en su oportunidad las disculpas públicas por tal situación.*

*En este sentido, este Consejo debiera tener en consideración que, a diferencia del caso antes descrito ocurrido en un Programa grabado, en esta oportunidad la eventual vulneración del correcto funcionamiento de los servicios televisivos corresponde a un hecho puntual y aislado, proferido por una única persona y en un panel de conversación donde se abordan distintos tópicos relacionados con temas livianos de carácter misceláneo. Por lo tanto, no es la línea editorial de esta concesionaria la que merece reparos sino la participación espontánea, torpe y errada de uno de los panelistas de “Sálvese Quien Pueda”, quien hizo comentarios discriminatorios en contra de una artista nacional, y de otro rostro del canal, situación que, como lo expresamos en el punto anterior, es una cuestión inaceptable que nos merece el mayor rechazo y se aleja completamente de lo que establecen nuestras guías editoriales y la forma en que buscamos llevar nuestros contenidos a los hogares chilenos. Lo anterior se refuerza diariamente con la declaración efectuada al terminar cada uno de nuestros programas que se indica a continuación: “Las opiniones vertidas en este programa son exclusiva responsabilidad de quienes las emiten, y no representan necesariamente el pensamiento de Chilevisión S.A. Santiago de Chile 2014”*

*A contrario sensu, es importante destacar que parte del ejercicio editorial de los canales de televisión implica necesariamente hacerse cargo de dichas circunstancias, efectuando las medidas reactivas y correctivas a nivel editorial pertinente y que se seguirán tomando en la medida que las circunstancias lo justifiquen, atendida la magnitud de los hechos, todos los cuales se efectuaron tan pronto éstos ocurrieron, de manera pública, y aún antes de cualquier pronunciamiento o requerimiento por parte de esta autoridad administrativa.*

*De este manera, estimamos que Chilevisión, en tanto medio de comunicación consciente de la repercusión que estas expresiones tuvieron en nuestra audiencia, detectó oportunamente la infracción a nuestras líneas editoriales y eventualmente a los principios consagrados en la ley 18.838, y efectuó de motu proprio todas las medidas enmendadoras necesarias para resarcir las eventuales consecuencias que dicho comportamiento pudo tener.*

*En vista y consideración de las medidas antes mencionadas, y teniendo presente que en el transcurso de los acontecimientos se tomaron las medidas necesarias a este respecto, solicitamos al Honorable Consejo Nacional de Televisión se sirva a aplicar la sanción de amonestación o en subsidio la que el Honorable Consejo estime pertinente habida consideración de las medidas reactivas antes mencionadas.; y*

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el material objeto de reproche corresponde a la emisión del programa “Sálvese Quien Pueda-SQP”, de Chilevisión, efectuada el día 9 de abril de 2014.

“SQP” es un programa de conversación, que tiene como tema central la farándula nacional. La conducción se encuentra a cargo de Cristián Sánchez, secundado por Francisca Merino, Juan Pablo Queraltó, Francisca Undurraga y Claudia Schmidt, entre otros; es emitido de lunes a viernes, entre las 11:00 y las 13:30 Hrs.;

**SEGUNDO:** Que los contenidos objeto de denuncia fueron abordados en el programa fiscalizado, como a continuación se indica:

#### **Secuencia 1 (11:17:25- 11:22:02 Hrs.)**

El conductor introduce el tema en discusión en los siguientes términos:

- *Cristián Sánchez: “Hay una palabra que durante años aquí en Chile y en el mundo se ha intentado eliminar, erradicar, que es la palabra “mongólico”. Es una palabra que de verdad ninguna, discrimina, que es sumamente dura. Pero Anita Tijoux, ustedes la pueden ver, una gran cantante chilena que hace una semana en Lollapalooza (...) alguien del público le gritó “cara de nana” y ella, justamente, ahora ocupa la palabra “mongoloide”. Insisto, que es una palabra que en verdad duele, discrimina y esperamos que se pueda erradicar”.*

A continuación, él mismo da paso al informe periodístico referido al tema que comienza con la voz en off relatando:

- *Relato voz en off: «Los últimos días no han sido nada de fáciles para Anita Tijoux. Es que la cantante no sale de una polémica para rápidamente entrar en otra, primero porque en pleno concierto de Lollapalooza el público le gritó “cara de nana” desatando un verdadero debate público encabezado por ella quien aseguró sentirse orgullosa. Sin embargo, después decidió escribir un duro twitter referido a la prensa y la farándula donde utilizó el término “Mongolandia”, tema sensible que hace referencia a las personas con capacidades distintas»*

Durante el relato se exhiben consecutivamente distintas imágenes de la cantante, y concluido éste, se exhibe en pantalla la transcripción de los dichos de la cantante a través de su cuenta twitter: “Revista Wikén del Mercurio, si no quiero dar entrevista se agradece dejar de llamar a mi familia y amigos, ¿Quieren farándula? llamen mongolandia...”

Continúa el informe con la presentación de algunas opiniones de personas del ámbito televisivo, incluyendo entre ellas a quienes han tenido cercanía con personas con Síndrome de Down por experiencias personales y que desaprueban la utilización de la palabra “mongolandia” en términos peyorativos criticando, la mayoría de los entrevistados, los dichos de la cantante.

#### **Secuencia 2 (11:24:45-11:28:13)**

Concluido el informe periodístico el conductor da paso a las opiniones del panel, donde destacan los dichos de la panelista Sra. Francisca Merino la cual señala:

- *Francisca Merino: “Mira yo creo que la Anita Tijoux, la conocemos todos, pero hay gran masa que no la conoce. Yo creo que igual una artista necesita su público, o sea ahí nace y ahí se crea. Ahora, a mí me tinca que la Anita Tijoux*

*es la típica artista talentosa, resentida, amargada que mira en mal a los medios, que mira mal el consumismo, un resentimiento propio a veces de los grandes artistas, pero lamentablemente poco humilde. ¿Arritmia intelectual?, ¿Arribismo intelectual?, sí puede ser, yo creo que el resentimiento es tan grave como la discriminación, es tan fea como la gente que mira en menos a la gente, y la gente resentida como que mira con rabia a la gente que está arriba. ¡pooobre Anita Tijoux!,... bonita, súper bonita. Carita de nana, pero bonita”.*

Acto seguido el conductor presenta a una de las integrantes del panel, Eugenia Lemon, y se produce los siguientes diálogos:

- Cristián Sánchez a Eugenia Lemon: “ (...) *¿Qué te parece?*”
- Eugenia: “Lo estaba escuchando y al margen de que utilizó un término dónde está discriminando, no creo que lo haya querido decir en ese sentido, pero obviamente fue un error y debería pedir disculpas (...)”
- Cristián Sánchez a Pedro Ruminot: “*Tú también Pedro viviste una polémica parecida con DJ Méndez, ¿no?*”
- Pedro Ruminot: “*Sí, el me trató de mongólico, tenía razón. Pero yo no lo sentí como un insulto ni me molestó, ni nada de eso, pero a mí me gustaría ver a los mismos rostros de farándula que estaban entrevistando, ser tan categóricos y tan duros como cuando la llamaron a ella “cara de nana” (en Lollapalooza). Yo no vi a ninguno twittear en contra de eso y a ninguno defenderla, de hecho, Pancha acaba de volver a decir “cara de nana” y de verdad lo encuentro súper grave también*”
- Francisca Merino: “*Dije bonita*”
- Pedro Ruminot: “*No, después dijiste “cara de nana” por abajo y eso me parece súper grave, porque seguir discriminando a la gente morena (...)*”
- Francisca Merino: “*Pido discuuuulpa (tono irónico), ¿Por qué tú eres moreno?*”
- Pedro Ruminot: “*Sí, porque yo soy moreno, si soy moreno, no soy pobre*”
- Francisca Merino: “ (...) *¡tráeme un cafecito, Pedro!*”
- Pedro Ruminot: “*¡Ni el embarazo te hace ser una persona adulta!*”
- Francisca Merino: “*¡Ni tus compañeros de El Club de la Comedia te quieren, así que no me vengas a joder, por algo nadie te habla!*”
- Pedro Ruminot: “*¡Pancha, de verdad que básica. Básica, básica!*”

A continuación, una de las panelistas, Claudia Schmidt, toma la palabra y retomando uno de los comentarios de Eugenia Lemon se refiere al manejo que debiesen tener los artistas y personajes públicos frente al periodismo de farándula porque, en definitiva (según sus dichos), todos están realizando un trabajo. Posteriormente, continúa la discusión con el resto del panel en referencia a este último tema. A las 11:33 finaliza este tema sin ningún tipo de análisis distinto.

**TERCERO:** Que, el artículo 1º de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, establece: “1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”;



**CUARTO:** Que, el artículo 26° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone: *“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”*;

**QUINTO:** Que, atendido lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política, dichos precitados instrumentos internacionales -de todos los cuales es Chile Estado Parte- complementan el bloque de Derechos Fundamentales establecido en favor de las personas y son elementos que integran el ordenamiento jurídico chileno, con el carácter de auto ejecutivos;

**SEXTO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**SÉPTIMO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente*, implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones, a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**OCTAVO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; entre los que se cuentan, el permanente respeto a *la dignidad de las personas y la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*;

**NOVENO:** Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como *“la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados»*. En este sentido, *la dignidad ha sido reconocida «como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos”*<sup>1</sup>;

**DÉCIMO:** Que, la doctrina especializada advierte que los menores, a través de la observación de modelos de conducta externos pueden aprender patrones de comportamiento que luego influirán en su desarrollo personal (aprendizaje vicario), señalando al respecto: *“Los trabajos dedicados al aprendizaje por observación se basan en la suposición de que gran parte de la conducta humana se adquiere a través del aprendizaje vicario, esto es, aprendemos muchas cosas fijándonos en los otros. Esta modalidad, llamada teoría del aprendizaje social,*

---

<sup>1</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17° y 18°

*subraya la idea de que las circunstancias sociales son factores importantes de la conducta (Bandura, 1971; Rotter, 1954)”<sup>2</sup>.*

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, la emisión objeto de control en estos autos marcó un promedio de 4,6 puntos de *rating hogares*, y un perfil de audiencia de 1,6% en el tramo etario que va entre los 4 y los 12 años y uno de 4,4% en el tramo etario que va entre los 13 y los 17 años de edad;

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, corresponde a este H. Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones a su respecto establecidos en los artículos 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO TERCERO:** Que, de conformidad a los contenidos consignados en el Considerando Segundo del presente acuerdo, no resulta posible preterir el sentido peyorativo y despectivo de la locución proferida por doña Francisca Merino, al referir “¡Pooobre Anita Tijoux!,...bonita, súper bonita. Carita de nana, pero bonita”, delatando una infravaloración que ella efectúa respecto de Anita Tijoux, lo cual no puede entrañar sino una vulneración de la dignidad de la afectada, y con ello, una flagrante inobservancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**DÉCIMO CUARTO:** Que, sin perjuicio de lo razonado previamente, el trato denigrante dado a doña Anita Tijoux, basado en prejuicios de carácter social, pone, también, en entredicho valores esenciales del sistema democrático, como lo son el respeto a la dignidad de las personas y la proscripción de cualquier forma de discriminación arbitraria entre las personas, importando la internalización del desvalor que tal prejuicio representa, en el acervo personal de los menores telespectadores, un riesgo de daño a su proceso de desarrollo personal, infringiendo así, con ello, la concesionaria el deber a ella impuesto en el artículo 1° de la Ley 18.838, en lo que al permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud se refiere;

**DÉCIMO QUINTO:** Que, el reconocimiento expreso de la falta, como también la reparación del mal causado, mediante las medidas tomadas por la concesionaria, si bien no la exoneran de la responsabilidad infraccional en que ella ha incurrido, serán tenidos en consideración al momento de determinar el *quantum* de la sanción; por lo que,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, imponer a Universidad de Chile la sanción de amonestación, contemplada en el artículo 33° N°1 de la Ley**

---

<sup>2</sup>Petri, Herbert L., y John M. Govern. Motivación: teoría, investigación y aplicaciones. 5.ª ed. México: Cengage Learning Editores, 2006, p. 181

N°18.838, por infringir el Art. 1° de la precitada ley, mediante la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “Sálvese Quien Pueda”, efectuada el día 9 de abril de 2014, en “*horario para todo espectador*”, donde fueron expresados juicios que vulneran la dignidad de la persona y afectan la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

2. APLICA SANCIÓN A UNIVERSIDAD DE CHILE POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N°18.838, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN, A TRAVES DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A., DEL PROGRAMA “LA MAÑANA DE CHILEVISION”, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2014 (INFORME DE CASO A00-14-201-CHV).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N°18.838;
- II. El Informe de Caso A00-14-201-CHV, elaborado por el Departamento de Supervisión del CNTV;
- III. Que en la sesión del día 9 de junio de 2014, acogiendo la denuncia ingresada vía correo electrónico N°14.199/2014, se acordó formular a Universidad de Chile cargo por infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, configurado por la exhibición , a través de Red de Televisión Chilevisión, del programa “La Mañana de Chilevisión”, el día 19 de febrero de 2014, en el cual no habría sido observado el respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud;
- IV. Que el cargo fue notificado mediante oficio CNTV N°340, de 17 de junio de 2014, y que la concesionaria presentó sus descargos oportunamente;
- V. Que en su escrito de descargos, la concesionaria señala:
  - *Por medio de la presente, ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CHILE y JAIME DE AGUIRRE HOFFA, Director Ejecutivo de RED DE TELEVISION CHILEVISIÓN S.A., venimos en evacuar nuestros descargos a las presuntas infracciones que da cuenta el Ordinario de la referencia, todo, en atención a los siguientes argumentos:*
  - *El Consejo Nacional de Televisión formula cargos a Chilevisión por una supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configura por la exhibición del programa “La Mañana de Chilevisión” (el Programa), el día 19 de febrero de 2014, en el cual no se habría observado el respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.*

- A) BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:
- *“La Mañana de Chilevisión” es un programa matinal, transmitido de lunes a viernes entre las 08:00 y 11:00 horas; es conducido por Ignacio Gutiérrez y la abogada Carmen Gloria Arroyo. Se trata de un espacio del género misceláneo, que incluye despachos en vivo, notas de actualidad nacional e internacional, farándula, policiales, belleza, medicina general, disciplinas alternativas y secciones de conversación con la participación de diversos panelistas.*
- B) DEL CARGO FORMULADO POR EL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN:
- *Según se desprende del ordinario de la referencia, durante la emisión del Programa del 19 de febrero de 2014, parte del Programa se refirió a un video casero publicado por la modelo Roxana Muñoz, en el cual se exhiben un episodio de violencia intrafamiliar entre ella y su marido el ex futbolista Jorge Acuña.*
- *Dicho cargo se encuentra fundamentado en una única denuncia que reza como sigue:*
- *“El matinal repite lo emitido la noche anterior en el programa Primer Plano en donde se mostró un video en que se ve violencia intrafamiliar entre Kike Acuña y Roxana Muñoz y se escucha a la hija de ambos. Se trata el problema de la violencia intrafamiliar como un tema farandulero, más llevando a los dos al programa en vivo.» Denuncia N° 14.199/2014”*
- C) DE LOS DESCARGOS POR PARTE DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S.A:
- *Estimamos que los descargos efectuados por Chilevisión deben ser acogidos por las siguientes razones:*
- *1. El público objetivo de nuestro programa son mujeres dueñas de hogar. Esta situación inspira diariamente nuestra pauta y nos permite abordar temas de diversa índole que creemos pueden ser importantes para su vida cotidiana. Así, temas sobre modas, cocina y el acontecer nacional se suman a otros contenidos de carácter misceláneo. Por lo tanto, cuando tuvimos conocimiento de la existencia de este video, proporcionado a los medios directamente por la modelo Roxana Muñoz, decidimos estudiar este tema. Se evaluó previamente la pertinencia del tema y en su oportunidad estimamos necesario abordarlo con sumo cuidado, pues creemos que la violencia intrafamiliar es un tema cotidiano y presente en cientos de hogares de nuestro país. Estimamos, en aquella oportunidad, que abordar este tema, más allá de la fama de sus protagonistas y del provecho que eventualmente éstos obtuvieron tras haber hecho público dicho material, no obsta a que el trasfondo de la violencia doméstica sea soslayado y que éste pueda ser discutido y tratado a modo de información seria, preventiva y educativa.*
- *2. En lo medular del presente descargo haremos eco de los argumentos que el Consejo Técnico expone en el favorable informe*

que acompaña al presente cargo. Por esta razón, estimamos que el Honorable Consejo, al momento de resolver sobre este asunto, debería tener una visión global de la problemática abordada. Es preciso hacer presente que desde el inicio de la presentación de la nota, al comienzo de nuestro programa, el conductor a cargo, don Ignacio Gutiérrez, realiza una breve introducción al tema, indicando que la temática a tratar puede resultar impactante pero que es importante darle el justo tratamiento atendida la gravedad de los hechos. Para ello, se conformó un panel de discusión conformado por nuestra periodista Karina Álvarez, la psicóloga Pamela Muñoz, y la conductora del espacio Carmen Gloria Arroyo, abogada, quien, además, es rostro del Servicio Nacional de la Mujer en la última campaña efectuada por este organismo para prevenir la violencia de género.

- 3. Como ya se ha dicho, el tratamiento del tema se basó en la problemática de la violencia intrafamiliar, usando para ello el video de la modelo y el ex futbolista a fin de contextualizar la situación judicial del señor Acuña, las medidas que habían tomado las autoridades al concurrir al hogar de ambas personas, a la denuncia efectuada por los vecinos, y en general, de un problema que lamentablemente afecta a muchas familias en nuestro país. En virtud de lo anterior, en dicho programa se desarrolló el concepto de que la violencia intrafamiliar no es un problema exclusivo de las mujeres. Es un flagelo social que afecta a todos y donde la discusión pública de dicho tema nos permite generar prevención y promover cambios culturales tendientes a evitar estas situaciones. Sin querer adentrarnos en los motivos que llevaron a la modelo a hacer pública dicha grabación, nuestro panel estableció oportunamente que la violencia intrafamiliar se encuentra muchas veces asentada en representaciones de género en las cuales la mujer es víctima de estos actos, en los cuales se le hace responsables de los problemas de la familia, los cuales tienen como inicio, trastornos adyacentes a la relación de pareja con quien es agresor. En otras palabras, se expuso a la audiencia que existe un concepto erróneo asentado en nuestra sociedad en el cual se justifican muchos actos de violencia por existir un trastorno psiquiátrico o de adicción en la persona del agresor. Por lo tanto, quedó demostrado a lo largo del tema, que la comunicación y tratamiento público de esta problemática le permite a nuestra audiencia identificar distintos síntomas de una relación de poder desigual, del dilema de la denuncia que es inhibida por el entorno más cercano a la pareja, y finalmente a la entrega de herramientas de apoyo que existen a nivel de instituciones públicas.
- 4. Sabemos que la exhibición de imágenes en las que se muestran conductas de violencia, especialmente cuando estas se desarrollan en el contexto familiar, núcleo de protección y contención que facilita el desarrollo de las personas, siempre es compleja, pues se trata de un tema que puede despertar la sensibilidad de los involucrados, ya sea en calidad de participante o como observador, y en especial, de aquellos que aún están en formación o que hayan sido víctimas directas de actos violentos en sus hogares. Sin perjuicio de eso, estimamos que el tratamiento a esta temática se hizo con el debido cuidado, teniendo siempre presente un panel de conversación destinado a tal efecto a fin de analizar las distintas

*aristas que nacen de un tema tan complejo como éste. Se expuso la opinión de profesionales del área de la psicología y del derecho, de manera que la audiencia pudiera formarse una convicción acabada para que episodios como estos no tengan un correlato en la vida diaria de las familias chilenas.*

- *5. Así las cosas, y continuando con lo observado por el Consejo Técnico, estimamos que el tratamiento del tema en cuestión en programas de Televisión debe ser analizado siempre bajo la óptica del objetivo buscado por la Concesionaria y el principio eventualmente vulnerado, el que en esta oportunidad corresponde a la formación espiritual de la niñez y la juventud. Estimamos que la emisión cuestionada posee una clara orientación educativa e informativa de los contenidos presentados, pues se evitó sobreexponer a los actores involucrados y a la menor que les acompañaba en esos momentos. Tanto Carmen Gloria Arroyo en su calidad de abogada y rostro de la campaña contra la violencia de la mujer, y la psicóloga Pamela Lagos, intervienen en repetidas oportunidades en la conversación con la intención de entregar información sumamente valiosa para proceder en circunstancias como éstas, para que el público comprenda cómo se desarrolla la violencia y asimismo, la posibilidad de interrumpirla y buscar soluciones. Por lo tanto, creemos que la forma en que se ha tratado esta temática no reúne los presupuestos necesarios para vulnerar el principio tutelado por la ley 18.838.*
- *6. Para tener una comprensión acabada del correcto funcionamiento de la televisión, de los principios tutelados por la ley, y el debido tratamiento de este tipo de temáticas, insistimos en que la nota preparada por la producción del programa se hizo de manera correcta, incluyó el testimonio de personal de carabineros y el de los propios involucrados cuando asistieron a otro programa de nuestra estación, y cuyas imágenes son acompañadas en todo momento de las opiniones expresadas por parte de los panelistas del programa, quienes no reflejan de manera alguna un ánimo ofensivo en desmedro de quienes aparecen en dichas imágenes, ni mucho menos pueden deformar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Tal como lo señala el Informe Técnico, las expresiones del panel “no son de orden vejatorio en cuanto a los sujetos cuya discusión privada es exhibida, ya que existe respeto del panel en cuanto a que dichas acciones son asociadas a una problemática social, ejemplificándola como una conducta negativa que aqueja las relaciones interpersonales de las parejas, como es la violencia intrafamiliar”.*
- *7.- A mayor abundamiento, el Honorable Consejo debiera tener presente, que en este caso en particular, nuestro programa consideró diversas fuentes para el tratamiento del tema, se elaboró un análisis en conjunto con comunicadores y profesionales con conocimiento en la materia, enfocando este tratamiento al proceso que viven las mujeres víctimas de la violencia, y donde el video en comento sirvió como introducción para el tratamiento de este problema. Asimismo, se explicaron los protocolos de acción que realizan las autoridades para enfrentar estas denuncias, particularmente lo relativo a la protección que ofrecen las instituciones en nuestro país, e hicimos hincapié en la forma en que*

*las mujeres pueden optar a dichas herramientas y así romper este lamentable círculo de violencia.*

- *8.-Estimamos en consecuencia, que así como los conductores y panelistas tratan de entregar un mensaje y llamado de atención respecto de este tipo de acciones, lo cual incluso se materializa por la reflexión final de la conductora quien hace referencia al llamado de prevención y denuncia efectuado por las autoridades, a las campañas de interés público que existen a este respecto, y algunas medidas que la propia víctima puede tomar para enfrentar este tipo de problemáticas para así prevenir consecuencias mayores, creemos que nuestra sociedad se beneficia directamente de la discusión pública que generan este tipo de casos, pues se hace visible una situación que por lo cotidiano no puede ser callado ni relativizado, pues por aparente que sea el provecho que tanto la denunciante como el denunciado hayan obtenido por la publicación de dichas imágenes, el trasfondo de esta situación permite comunicar a la mayor cantidad de gente los efectos negativos que la violencia intrafamiliar genera.*
- *Atendido los argumentos antes descritos, reafirmando nuestro compromiso diario de entregar programas de entretención e información, y no existiendo en el caso en particular intención alguna de Chilevisión de infringir los preceptos establecidos en la ley, solicitamos al Honorable Consejo Nacional de Televisión tener presentes los descargos a la imputación que se nos ha hecho por acuerdo por la emisión del programa “La Mañana de Chilevisión” emitido el día 19 de febrero de 2014 y en definitiva proceda a absolver de toda sanción a esta concesionaria, debido a que no se infringió en ninguna de sus partes el artículo 1° de la ley 18.838; y*

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, “*La Mañana de Chilevisión*” es un programa matinal, de Chilevisión, que es emitido de lunes a viernes, entre las 08:00 y las 11:00 Hrs.; es conducido por Ignacio Gutiérrez y Carmen Gloria Arroyo; el espacio incluye despachos en vivo, notas de actualidad, farándula, crónicas policiales, denuncias ciudadanas y otras secciones de conversación con la participación de diferentes panelistas;

**SEGUNDO:** Que, en la emisión fiscalizada en autos son abordados diferentes temas, y entre ellos el que dice relación con la denuncia de violencia intrafamiliar que fuera expuesta por la modelo Roxana Muñoz el día anterior, en el programa *Primer Plano* del 18 de febrero 2014, en contra de su pareja Jorge Acuña, mediante la exhibición de un video doméstico grabado y entregado para su difusión pública por ella misma. Para los efectos de analizar los contenidos exhibidos en el programa *Primer Plano*, el programa matinal denunciado conformó un panel de discusión integrado por sus conductores, amén de la periodista Karina Álvarez y la psicóloga Pamela Lagos. El tratamiento de estos contenidos tiene una duración de dos horas y 10 minutos aproximadamente, de los cuales gran parte está destinado a repetir las imágenes ya exhibidas por el programa de farándula.

El tema fue presentado por el conductor en los siguientes términos: *“La quiero llevar a un tema que no le va a sacar nada de sonrisa, especialmente a usted que hizo la campaña del Sernam (se dirige a Carmen Gloria Arroyo). Queremos comenzar con estas imágenes que son impactantes, si usted no sabe lo que es, le decimos desde ya que es violencia intrafamiliar”*. Acto seguido fue exhibido un registro audiovisual doméstico donde se observan imágenes captadas por una cámara de celular -en movimiento-, advirtiéndose la voz de *Roxana Muñoz* y la imagen de su pareja *Jorge Acuña*. El diálogo se produce en los siguientes términos:

*R. Muñoz: “¿Qué estay haciendo?”* - en tanto, Acuña desconecta un televisor y lo carga en sus brazos-

*J. Acuña: “¡graba, graba!”*

*R. Muñoz: “mira a la Taira, mira a la Taira, qué estay haciendo con eso?”*

A continuación los conductores del programa comentan el audio del archivo audiovisual en los siguientes términos:

*I. Gutiérrez: “ella arranca, se encierra en una terraza y en ese minuto, la niñita que ellos tienen estaba sola en el living. Roxana captó las imágenes, las proporcionó, nosotros tenemos más de estas impactantes imágenes, en un segundo, que lo reitero, eso es violencia intrafamiliar y por eso me gustaría destacar el titular de la Cuarta popular: ‘A las mujeres, no se les pega’”*.

*C.G. Arroyo: “Tanto es así, que es evidente que hay violencia intrafamiliar, que ayer el tribunal conociendo el control de detención, interpuso la prohibición de acercarse a la víctima y también, iniciar un tratamiento para el alcoholismo.”*

*Los descargos de Kike Acuña en entrevista con Cristián Acuña».*

Se exhibe una nota elaborada por Cristián Acuña, que tiene una duración de aproximadamente 20 minutos, donde es entrevistado un funcionario policial, que indica que ya habría antecedentes de violencia intrafamiliar y que Jorge Acuña al momento de la detención, aparentemente, se encontraba ebrio; a continuación es entrevistado Jorge Acuña, quien niega las acusaciones de violencia hacia su mujer.

Seguidamente, el notero contextualiza los hechos en los siguientes términos:

*C. Acuña -voz en off-: “Otra vez, a pesar de todas las promesas, tratamientos para dejar de beber alcohol, reconciliaciones (...) Jorge ‘kike’ Acuña fue detenido por violencia intrafamiliar (...). Esta vez los hechos según versiones policiales y de testigos ocurrieron así: “Kike Acuña estaba con su esposa y madre de su hija en el departamento que comparten en el piso (...), fueron sus vecinos quienes llamaron a carabineros alertados por una fuerte discusión. Los policías llegaron y ambos fueron trasladados a la comisaría (...). Ni Kike Acuña, ni Roxana Muñoz se resistieron a la acción de carabineros. La bailarina declaró por más de una hora acusando a su esposo de violencia intrafamiliar (...)”*



La nota finaliza recopilando la historia de discusiones, desencuentros, agresiones y el problema de alcoholismo de Jorge Acuña y su relación con Roxana Muñoz, acompañado de imágenes de archivo.

Acto seguido, la psicóloga invitada se refiere al caso en los siguientes términos:

Pamela Lagos: *“Es una relación súper expuesta, que ellos la han configurado como relación expuesta; una relación en que están como dices tú las discoteques de por medio, además que desde hace tiempo que ellos mismos vienen diciendo que hay problemas con el alcohol por parte de uno de ellos, entonces constantemente hay un traspaso de los límites entre ellos y el resto de las personas y los límites de su propia intimidad como pareja también, o sea ellos han configurado una relación en que dejan entrar a todo el mundo. (...) da la impresión de que son los dos los que han generado esta dependencia y que los dos han generado ciertos niveles de agresión no sabemos si física o verbal, todavía no estamos seguros de nada, pero se nota que los dos buscan al otro en el fondo y van agrediendo y eso es una nueva forma, o sea no una nueva, una forma de violencia distinta a la típica”.*

Es exhibido entonces un segundo registro audiovisual, en el que se advierte una mano que mantiene un pestillo de puerta, mientras se escucha que alguien del otro lado la golpea:

R. Muñoz: *“Para un rato por favor, por favor”*

J. Acuña: *“Abre o te juro por Dios que voy a botar esa puerta, te doy 10 segundos, porque vos sabís que en las películas, esa hue... así yo la boto al toque”*

R. Muñoz: *“Estoy con la niña acá atrás”*

J. Acuña: *“bueno, sácala, te doy 10 segundos”*

R. Muñoz: *“estoy con la niña acá atrás, estoy con la niña”*

Posteriormente, Jorge Acuña logra abatir la puerta y ambos comienzan a discutir. Cuando finalizan las imágenes, la conductora se dirige a la psicóloga en los siguientes términos:

C.G. Arroyo: *“Pamela, esos son los casos, no quiero ser trágica en mi apreciación, pero creo que es importante que la gente entienda, estos son generalmente los casos que terminan en hechos fatales dónde algunos de los dos termina matando al otro”.*

Pamela Lagos: *“Sí, porque va creciendo la violencia muy rápido, en el fondo es como ir ganándole (...) y tiene que ver algo esto con lo que hemos visto (...). Es raro que todo se grabe, es una forma de confrontación. Ella cuando lo está grabando le dice (...) intenta ponerse un paso más arriba también”.*

Luego se presentan escenas de *Primer Plano* donde Roxana Muñoz habla de su hija, de la relación con Jorge Acuña y alude a su propia responsabilidad, a la de su pareja y al consumo de alcohol. En el panel, se vuelve nuevamente sobre el sistema que describe el comportamiento violento bidireccional, en escalada violenta, y analizan los dichos e imágenes de los protagonistas.

De esta manera la discusión en el panel toma el sentido de una conversación y análisis relativos a la violencia intrafamiliar; incluso, Carmen Gloria Arroyo, desde su perspectiva profesional - abogada - hace referencia a que este tipo de hechos corresponden a delitos de acción privada, destacando que es la víctima o sus más cercanos quienes pueden hacer la denuncia y poner en acción a un tribunal, y que en este caso lo que correspondería son la adopción de medidas de protección, aludiendo a las medidas decretadas por el tribunal en la audiencia en el control de detención de Jorge Acuña, donde se ordenó su alejamiento y el sometimiento a terapias de rehabilitación.

Concluye la conductora cerrando el tema aludiendo a dichos de la Ministra de Sernam, autoridad que ha hecho un llamado a las víctimas de violencia intrafamiliar para que soliciten ayuda profesional.

**TERCERO:** Que, la Convención Sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>, reza en su Preámbulo: “*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales*”;

**CUARTO:** Que, en el artículo 3° de la referida Convención se encuentra consagrado el principio del “*interés superior del niño*”, como directriz referida a toda acción o medida que lo afecte o pudiere afectar;

**QUINTO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**SEXTO:** Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente* implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones, a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**SÉPTIMO:** Que, el legislador ha definido la observancia al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, como el permanente respeto a través de su programación a los contenidos a dicho principio atribuidos por el legislador -Art. 1° Inc. 3° de la Ley N°18.838-; y que uno de los contenidos atribuidos por el legislador a dicho principio es la salvaguarda del normal desarrollo de la personalidad de niños y jóvenes, bajo la formulación del *respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud* -Art. 1° Inc. 3° de la Ley N° 18.838-;

**OCTAVO:** Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13° inciso 2° de la Ley 18.838, los servicios de televisión son responsables en forma exclusiva y directa de todo lo que transmitan, aun cuando se trate de transmisiones o retransmisiones vía satélite;

---

<sup>3</sup>Promulgada mediante el Decreto Supremo 830, de 1990.

**NOVENO:** Que, la emisión de “La Mañana de Chilevisión”, objeto de fiscalización en estos autos, marcó un promedio de 1,6 puntos de *rating hogares*, y un perfil de audiencia de 0,5 % en el tramo etario que va entre los 4 y los 12 años de edad, y uno de 1,1 % en el tramo etario que va entre los 13 y los 17 años de edad;

**DÉCIMO:** Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 19° N° 12 inciso 6° de la Constitución Política y artículos 1°, 12°, 13° y 34° de la ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* del servicio de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° N° 12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, la doctrina especializada<sup>4</sup> da cuenta de los perniciosos efectos que produce en los menores su exposición a contenidos de la naturaleza de los referidos en el Considerando Segundo de la presente resolución, ya que, atendido el incompleto grado de desarrollo de su personalidad, ellos no se encuentran en condiciones de discernir con acierto, las consecuencias sociales y personales que puede traer consigo la realización de tales conductas; pudiendo afectar su normal desarrollo espiritual e intelectual, por lo que en el caso de la especie será menester atenderse a la orientación sugerida por su *interés superior*, a efectos de cautelar su bienestar, calificando dichos contenidos como inadecuados para menores de edad, cuya emisión, en el horario indicado, importa una infracción al deber de la concesionaria de observar permanentemente el *principio del correcto funcionamiento* y, por ende, a respetar *la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*, tal cual ello está prescripto en el artículo 1°, Inc. 3° de la Ley 18.838; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría conformada por su Presidente (S), Oscar Reyes, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Esperanza Silva, Gastón Gómez, Roberto Guerrero y Hernán Viguera, acordó rechazar los descargos de la concesionaria e imponer a Universidad de Chile la sanción de multa de 100 (cien) Unidades Tributarias Mensuales, contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley N°18.838, por infringir el Art. 1° de la precitada ley, mediante la emisión, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del programa “La Mañana de Chilevisión”, efectuada el día 19 de febrero de 2014, en el cual no fue observado el respeto debido a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Acordado con el voto en contra de los Consejeros María Elena Hermosilla, Genaro Arriagada y Andrés Egaña, quienes fueron del parecer de absolver a la concesionaria, debido a que en el caso particular no se encontrarían completamente satisfechos los requisitos del tipo infraccional imputado a Universidad de Chile. La concesionaria deberá acreditar el pago

---

<sup>4</sup>Serafín Aldea Muñoz, Revista de psiquiatría y psicología del niño y adolescente, 2004.

de la multa dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, exhibiendo el pertinente comprobante de la Tesorería General de la República o, en su defecto, copia debidamente timbrada e ingresada ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de la apelación interpuesta en contra del presente acuerdo, para efectos de suspender los apremios legales respectivos, mientras se tramita dicho recurso.

**3. FORMULA CARGO A CANAL 13, POR SUPUESTA INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY Nº18.838, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “BIENVENIDOS”, EL DÍA 2 DE MAYO DE 2014 (INFORME DE CASO A00-14-769-CANAL 13).**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 Lit.a),33º,34º y 40º de la Ley Nº 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que, por ingresos vía correo electrónico Nrs. 15.877/2014 - 15.878/2014 -15.879/2014 - 15.880/2014 - 15.881/2014 - 15.890/2014 - 15.947/2014 - 16.005/2014, particulares formularon denuncia en contra de Canal 13, por la emisión del programa “*Bienvenidos*”, el día 2 de mayo de 2014;
- III. Que de las denuncias, las más significativas rezan como sigue:

*“Mi nombre es Pamela Gutiérrez Meneses, tengo domicilio en Villa Sur, Comuna de Pedro Aguirre Cerda, y me dirijo a ustedes con el fin de denunciar al Programa de Televisión Bienvenidos, el cual el día de hoy, 02 de mayo del 2014 emitió un reportaje en cual aparezco nombrada, al igual que varios miembros de mi familia (esposo e hijos).*

*El lunes 28 de abril de 2014 se presentaron fuera de mi casa el periodista Francisco Lasagna y el camarógrafo Esteban Barrera, ambos del programa Bienvenidos de canal 13. A ambas personas se les pidió explícitamente que no se quería dar ningún tipo de información, ni que fuéramos grabados, se les pidió también, guardar todo tipo de información privada (nombres, dirección, rostro etc.). El día Jueves 1 de Mayo del presente año, el periodista Francisco Lasagna, se volvió a comunicar conmigo, para hacerme saber que el reportaje saldría al aire día de hoy, Viernes 2 de Mayo, y que nada de lo anteriormente pedido, aparecería en televisión, pero al trasmitirse el programa en televisión me doy cuenta, de que no solo aparece el nombre y la cara de mi marido, sino que también aparecen fotografías privadas de nuestros encuentros familiares (navidad) de las cuales, obviamente, se pidió exclusivamente al periodista que no debían salir.*

*Me comuniqué con un abogado, para recibir apoyo y guía legal, y este me propuso, primero que todo, que me comunicara con ustedes, pues mi derecho a mantener mi información privada, fue completamente vulnerado, además el reportaje aduce injurias sobre mi persona y mi entorno familiar, faltando a la realidad de los hechos, y de los acontecimientos de cómo sucedió el conflicto (“supuesta riña callejera, por pelea de perros”) por el cual el reportaje se hace, por lo demás, cabe destacar, que esto (la supuesta razón por la que se hace la pelea) está en proceso en la Fiscalía de San Miguel, por lo cual no quise prestar testimonios, ni presta la imagen de mi familia para dicho programa.*

*El reportaje deja a mi grupo familiar y a mí como unos asesinos, unos matones, y como gente violenta y de mal vivir, sin haber existido una investigación a fondo de lo que realmente ocurrió, pues como dije anteriormente esto siendo procesado por la Fiscalía. Además de lo anteriormente dicho, me gustaría dejar en claro, que mi integridad como persona con esto se ha visto enormemente afectada, pues soy una mujer aquejada de una depresión por duelos pasados, y esta situación me afecta en mi convivir diario, viéndome en la obligación de tener que retomar mi terapia psiquiátrica, por lo afectada y pasada a llevar que me siento, por la estigma social que esto puede acarrear al resto de mi familia y a mí, pues mis hijas son una jóvenes estudiantes que nada tienen que ver con la descripción que estas personas hacen el reportaje.*

*Me despido, esperando que esta carta tenga una buena acogida de vuestra parte, y que me ayuden en esta difícil situación, y que de una vez por todas, los reportajes sensacionalistas que solo buscar subir el rating de un determinado programa, sean sancionados, por pasar a llevar la integridad y la moral de una familia completa.” N° 15.877/2014;*

*“El día de hoy viernes 2 de mayo de 2014, mi familia y yo hemos sido violentados a través del programa Bienvenidos, el cual hizo una nota sobre un problema domestico con unos vecinos. Ellos salieron dando testimonios de lo sucedido. El periodista Francisco Lasaña se nos acercó para pedirnos declaraciones, nosotros hablamos con él, pero le pedimos encarecidamente que no nos mostrará en televisión, petición a la cual el accedió, ya que no aceptamos firmar un documento que los autorizaba a mostrarnos en la nota del programa, aun así ellos ocuparon imágenes grabadas y fotos nuestras para acrecentar el bullying televisivo hacia mi familia, estas fotografías fueron robadas maliciosamente de nuestras cuentas privadas de Facebook, y aunque sé que esta página es de dominio público las fotos ocupadas tenían un acceso restringido de las personas que podían verlas, por lo cual el periodistas Francisco Lasaña una vez que finalizó la emisión de la nota, nos confesó que acudieron a nuestros contactos para que les facilitarán dichas fotografías, dando a todas luces que lo que querían ellos era perjudicar la imagen de mi familia. Además, proporcionaron información falsa de los hechos ocurridos, los cuales están siendo investigados por la fiscalía, y en la cual está nota solo ayuda a entorpecer dicha investigación. Esta exposición mediática a la que hemos estado sometidos por horas, ha traído serias consecuencias, psicológicas, laborales etc., mi madre ya ha tenido dos crisis (ella padece una fuerte depresión) yo he sido cuestionada en mi lugar de trabajo y lo más probable es que lo pierda al final del día.” N° 15880/2014*

*“Hoy 02 de mayo de 2014, a las 9:00 am, mediante el programa matinal “Bienvenidos” se realizó un reportaje en vivo y en directo, el cual versaba sobre una “disputa vecinal” que tenían vecinos de la comuna Pedro Aguirre Cerda. Tengo cercanía a los hechos reales de la disputa, sin tener participación directa en ellos. Me parece que lo que la línea editorial del programa hizo con esta situación, fue hacer un bullying nacional a una familia totalmente inocente, la cual jamás prestó consentimiento para ello. Incluso, negándose rotundamente a firmar “un contrato “el cual fue presentado por un periodista del canal días previos a la transmisión. Se mostraron fotos personales de la familia en cuestión, se señaló en reiteradas ocasiones que eran sujetos peligrosos (por panelistas del canal y del periodista en terreno), se mostró la casa en la que ellos vivían; en fin, una serie de elementos que atentan contra la honra y vida privada de una familia. El daño ya fue generado, y eso es lo lamentable de la situación. Para la comunidad vecinal, han creado una imagen completamente descolocada, descontextualizada, y fatal acerca de una familia completamente tranquila. Efectivamente ocurrió un altercado entre los vecinos, pero ello está siendo tratado mediante las vías judiciales competentes. La principal razón de mi denuncia, es el morbo con el cuál fue tratada una situación tan delicada como la que está viviendo esta familia, pues se ha dañado su imagen y honra de manera grave; mencionando su nombre, mostrando su casa, fotos , etcétera, y tildándolos de “sumamente peligrosos y agresivos”. Se mencionó por panelistas del canal, que esta situación continuaría cubriéndose dado “la gravedad” de los hechos. Ellos no tienen ningún derecho a continuar dañando a personas inocentes, y menos, a adoptar un rol de juez, pues no existe aún un proceso judicial que haya declarado la culpabilidad de estas personas, pero para el canal basta un conocimiento superficial de la situación, para asentar de manera severa tal calidad de culpabilidad y mostrarlo al país entero. El daño ya está hecho. Espero que se descontinúe con la transmisión del caso, y que en el mejor de los eventos, este tipo de prácticas morbosas y desconsideradas contra la dignidad y vida privada, desaparezcan. Conozco a la familia afectada por la situación, por eso realizo esta denuncia.” N° 15881/2014*

*“En dicho programa se expuso un caso de conflicto entre vecinos a causa de sus mascotas, en el cual uno de los supuestos “Bandos” optó por dejar el problema en manos de carabineros, para que la solucionar llegara por curso regular interviniendo las autoridades correspondientes. No obstante ello, se sufrió un acoso por parte del periodista encargado de exponer dicho caso, también por parte del canal, el cual expuso datos y fotografías de integrantes de dicha familia, aun cuando se le señaló de manera expresa su no consentimiento para exponer dicha información, con la intención de mantener su intimidad y manejar el problema de la manera más tranquila posible después del traumático episodio. No obstante ello, en el programa, además de exponer imágenes y datos sin el consentimiento de dicha familia, se efectuaron juicios públicos de valor, difamando a los integrantes de dicha familia, degradándolos y dañando la imagen y prestigio que estos tiene respecto a su comunidad y entorno, por tanto existieron injurias respectos de ellos, provocándoles humillación, lo cual es inaceptable, intolerable, anti ético y vulnerable de todas las normas relativas a la libertad de periodismo y libertad de información.” N° 15947/2014*

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del referido programa; específicamente, de su emisión efectuada el día 2 de mayo de 2014; lo cual consta en su Informe de Caso A00-14-769-Canal 13, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, “*Bienvenidos*” es el matinal de Canal 13; es conducido por Tonka Tomicic y Martín Cárcamo, secundados por los panelistas Paulo Ramírez y Andrés Caniulef, entre otros; es transmitido de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 Hrs.; acorde al género misceláneo, incluye un amplio abanico de contenidos;

**SEGUNDO:** Que, en la emisión objeto de control en estos autos, es presentado por el periodista Max Collao un conflicto vecinal provocado por unos perros, que habría desembocado en actos de violencia protagonizados por las familias dueñas de los canes.

El espacio -que tuvo una duración de 22 minutos- fue construido mediante una nota periodística, que señaló los antecedentes de contexto más relevantes del caso; y el despacho en vivo y en directo desde el lugar en que habrían ocurrido los presuntos hechos de violencia, donde se entrevistó a la familia que indicaba haber sido víctima de las agresiones de sus vecinos.

El programa no muestra declaraciones de los presuntos agresores - doña Pamela Gutiérrez y don Carlos Apiolaza-, dado que ellos se habrían negado a ser expuestos en pantalla; sin embargo, y no obstante a que reconoce la falta de anuencia de los Apiolaza Gutiérrez, el programa igualmente muestra imágenes familiares de ellos, si bien no indica la forma en que dichas imágenes habrían sido obtenidas; y dada la negativa su negativa a aparecer en pantalla - reconocida, por lo demás, por la concesionaria-, es dable presumir que se obtuvieron sin su autorización.

Tal como se indica en las denuncias, el programa de forma evidente parece tomar partido a favor de la familia *Machuca Rojas*, otorgando credibilidad a sus acusaciones, mientras construye audiovisualmente, y asienta en el discurso, la aparente culpabilidad de la familia *Apiolaza Gutiérrez*, la que es catalogada por la conductora Tonka Tomicic como “*un grupo familiar que es tremendamente agresivo*”.

El caso fue iniciado a las 9:02 Hrs., siendo presentado por el conductor *Martín Cárcamo*, en los siguientes términos:

*“Esta es una historia que no se queda ahí porque luego de que empezara a crecer la tensión se agarraron entre las familias a golpes terminando uno de ellos con más de 15 puntos en la cabeza, hay mucho temor porque esto se pueda ir de las manos”. -en tanto, en el Generador de caracteres se lee: “Temen que los vuelvan a agredir: casi se matan por culpa de sus perros”.*

A continuación, se da lugar a un contacto en directo con el periodista *Max Collao*, quien se encuentra en el lugar donde se habrían desarrollado los hechos; acompañado por algunos de los involucrados, da espacio a una nota preparada para dar cuenta del caso:

**Max Collao:** *“Hola, ¿qué tal muchachos?, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Villa sur y con este palo señoras y señores (muestra una tabla gruesa de aproximadamente un metro de largo) le habrían dado duro a este caballero, Juan Carlos, que aparece ahora en imágenes en vivo y en directo (...). Vecinos, como decías tú Martín, en guerra y todo ¿por qué?, por las mascotas.”*

Son mostradas las lesiones, que serían consecuencia de la agresión recibida por una familia de *Pedro Aguirre Cerda*, al enfrentarse a otra; las imágenes son acompañadas por música que busca agudizar su efecto y, en primer plano, se incorporan el llanto de la mujer, cuyo marido habría sido agredido con el palo exhibido en pantalla por el periodista.

El periodista *Max Collao* comenta, al tiempo que muestran fotografías de los adultos de la supuesta familia agresora: *“Conflicto que tuvo su momento más dramático el viernes pasado, cuando el clan Machuca Rojas habría sido atacado brutalmente por integrantes de la familia Apiolaza Gutiérrez.”*

La nota agrega los siguientes testimonios:

–**Francia Rojas** (mujer de la familia *Machuca Rojas* supuestamente atacada): *“La verdad pensé que lo iban a matar, porque el tipo después de ver a mi marido que estaba en el suelo, el tipo le pega con el palo en la nuca, yo pensé que lo iba a matar”*

–**Voz en off:** *“Pero las rencillas entre estos dos grupos comenzaron entre septiembre y octubre del año pasado cuando “Rony y Jani”, dos de los pequeños perros de los Machuca Rojas habrían sido atacados por los robustos canes de la familia Apiolaza, lo que por supuesto, indignó a este grupo y concluyó con una discusión que casi terminó a golpes.”*

–**Francia Rojas:** *“De repente siento un barullo, me asomo y veo que estaban atacando nuevamente a los perros y salgo a pegarle una patada al perro y se me abalanzan”.*

–**Voz en off:** *“Fue en ese momento que Francia Rojas, salió raudamente de su casa a ver la causa de los gritos, lo que nunca pensó es que vería a su hijo siendo supuestamente maltratado por sus propios vecinos.”*

–**Francia Rojas:** *“Yo salgo a ver qué pasa y veo que están arrastrando a mi hijo hacia ese sector. Me asusté mucho, nunca me imaginé que al salir me iba a encontrar con este espectáculo. Lo tenían parado, mi hijo estaba así (gesto de estar estrangulándolo), entonces yo me abalanzo sobre el tipo agarrándolo por la espalda gritándole que lo soltara, cuando siento que se me agarran del pelo, me tuercen hacia atrás y me doy vuelta como puedo (...) en ese momento era la mamá de ellas que se llama Pamela, no sé en qué momento llegamos al suelo las dos, estábamos las dos en el suelo y cuando yo estoy tirada en el suelo, aparecen las dos hijas y una de ellas traía en sus manos ese*



*palo que está ahí, me golpean en la espalda (muestra moretones). Estas marcas son cuando las hijas me pegaron con un palo en la espalda, cuando estábamos las dos en el suelo”*

–**Juan Carlos Machuca:** *“El temor está ahí latente, porque de acuerdo a lo acontecido el día viernes se puede esperar cualquier cosa de ellos”*

–**Francia Rojas:** *“Tenemos mucho miedo, mucha pena ver que están golpeando a tu hijo, no poder ayudarlo, que te golpean a ti y ver que casi matan a tu marido y mucha inseguridad, que estas personas agarren a uno de mis hijos cuando vayan a la universidad, cuando vengan del colegio o de comprar (...) qué nos garantiza que no nos puedan agarrar en cualquier momento en la calle”.*

–**Voz en off:** *“Fuimos en busca de la versión de la familia Apiolaza Gutiérrez para saber qué habría de cierto en las acusaciones de sus vecinos. Pedimos hablar con Pamela Gutiérrez y Carlos Apiolaza, dueños de casa, pero negaron que el hombre viviera en el lugar y la mujer que nos atendió no quiso darnos su nombre, pero reconoció ser la dueña de los perros. La mujer negó rotundamente que sus canes fueran agresivos, pero sí reconoció que el viernes pasado sus perros se escaparon y al ir a buscarlos se encontraron con los Machuca, quienes en el momento estarían pasados de copas y los habrían agredido a ellos, situación por la que tuvieron que defenderse”.*

Una vez finalizada la nota, las imágenes vuelven sobre Max Collao en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, dónde el periodista entrega espacio para que la Sra. Francia Rojas hable nuevamente de lo sucedido. Asimismo, también expone su experiencia el Sr. Juan Carlos Machuca, supuesta víctima directa de la agresividad de sus vecinos y se exhibe la tabla de madera que habría sido utilizada para golpearlos.

Luego, el periodista reconoce de forma expresa que los miembros de la familia sindicada como los presuntos autores de la agresión habían negado la versión de la familia Machuca Rojas, solicitando no ser exhibidos en pantalla. Pese a esto, el periodista insiste en culpabilizar a la familia Apiolaza Gutiérrez, procediendo a hacer una especie de reconstitución de escena, con lo que intenta probar que habría existido premeditación por parte del presunto agresor:

–**Max Collao:** *“Podríamos haber aclarado mejor todavía las cosas, nosotros somos un programa responsable. En tres ocasiones nuestro periodista en terreno fue a conversar con la familia, con la otra parte, y no quisieron hablar con nosotros y tampoco quisieron venir a este despacho. Los invitamos muy temprano, a las 7:30, los fuimos a buscar y no hay nadie, no están los perros. Pero hay un tema, hay todo un análisis para poder haber entrado en esta pelea de esta otra familia, vengan para acá, présteme ese palo (el palo que han involucrado en la agresión), ya, si yo voy a pelear con este caballero, cierto, y la idea tampoco es irse a las manos como se dice en buen chileno, este palo, salió según los vecinos de aquí (imagen de una mesa en destrucción con solo tres patas), que claramente le falta esta patita, le habrían sacado, el caballero que habría agredido a Juan Carlos tendría que haber caminado unos 30 pasos pensando en lo que iba a hacer, hay una rabia de fondo que son el tema que son de las mascotas”.*

El espacio culmina con la conductora Tonka Tomicic dando plena validez a las acusaciones hechas por las presuntas víctimas, lo que queda demostrado cuando afirma, indubitadamente, que los *Apiolaza Gutiérrez serían personas agresivas*.

–**Tonka Tomicic:** “*Pero perdón, perdón que te diga, pero acá claramente acá hay un grupo familiar que es tremendamente agresivo, pasó por las mascotas, pero puede pasar por la radio o porque te miraron de una manera particular (...). Acá estamos hablando de que los dueños de esas mascotas son mucho más agresivos (interviene Iván Valenzuela diciendo: “o una convivencia completamente rota”). Vamos a monitorear este tema, nos interesa darle continuidad porque no puede ser que esa familia no tenga calidad de vida y en su día a día pase con miedo”.*

**TERCERO:** Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

**CUARTO:** Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

**QUINTO:** Que los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; entre los cuales se cuenta la *dignidad* de las personas;

**SEXTO:** Que, la *dignidad* de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como “*la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*”. En este sentido, la dignidad ha sido reconocida “*como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*”<sup>5</sup>; reafirma lo anterior, la ltma. Corte de Apelaciones de Santiago<sup>6</sup>, al señalar: “*Que la dignidad no está definida por el constituyente ni por el legislador chileno. Siguiendo al Profesor Humberto Noguera Alcalá (Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales, Tomo I, Editorial Librotecnia, 2007, páginas 13 a 20) la dignidad de las personas es ‘un rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos’, siendo una ‘calidad integrante e irrenunciable de la condición humana’, la que ‘constituye a una persona como un fin en sí misma, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin’, dotándola de la posibilidad del pleno desarrollo de la personalidad humana.*”;

<sup>5</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17° y 18°

<sup>6</sup> ltma. Corte de Apelaciones de Santiago, Sentencia Rol N°1352-2013, Considerando 4°

**SÉPTIMO:** Que, *entre* los derechos fundamentales de la persona, que emanan directamente de la dignidad, y con la que guardan un vínculo y relación de identidad, se hallan aquellos protegidos en el artículo 19° N°4 de la Constitución, a saber: la honra, la vida privada y la intimidad de la persona. El Tribunal Constitucional ha dictaminado al respecto: *“considera esta Magistratura necesario realzar la relación sustancial, clara y directa, que existe entre la dignidad de la persona, por una parte, y su proyección inmediata en la vida privada de ella y de su familia, por otra, circunstancia que vuelve indispensable cautelar, mediante el respeto y la protección debidas”*;

**OCTAVO:** Que, la doctrina de los tratadistas es conteste en considerar la protección de la vida privada como *“la facultad de las personas de mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia o aquellos con los que determina compartir [...] En el ámbito de la privacidad e intimidad los terceros sólo pueden penetrar con el consentimiento de la persona afectada, poseyendo, asimismo, la persona la facultad de control de dichos actos, como asimismo, de los datos referentes a su vida privada e intimidad.”*<sup>8</sup>; y que la Corte Suprema ha resuelto a este respecto que: *“lo íntimo no es susceptible de ser expuesto a la sociedad sin el consentimiento del afectado; hacerlo así, además de ser ilícito, constituye un simple afán de morbosidad contrario al bien común, ya que ésta lesiona en su esencia la dignidad e integridad síquica de la persona, valores ambos asegurados por nuestra Constitución (artículo 19° Nrs.1 y 26)”*<sup>9</sup>;

**NOVENO:** Que, corresponde a este H. Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a los deberes y atribuciones establecidos en los artículos 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre el contenido de sus emisiones, de conformidad a la directriz sistémica establecida en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

**DÉCIMO:** Que, el examen de los contenidos consignados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de la preceptiva, jurisprudencia y doctrina citadas en los Considerandos a éste precedentes, induce a tener por establecido en el caso de la especie que, a resultas de haber sido puesta en entredicho la honra de la familia Apiolaza Gutiérrez, ha sido vulnerada la dignidad de sus personas; a ello conduce fatalmente la sentencia pronunciada por Tomicic, conductora del programa: *“Pero perdón, perdón que te diga, pero acá claramente acá (sic) hay un grupo familiar que es tremendamente agresivo....”*. Asimismo, dicho examen permite comprobar una lesión de la privacidad de los integrantes de la familia Apiolaza Gutiérrez, a consecuencia de la exhibición no autorizada de fotografías de sus integrantes, tomadas durante actividades

<sup>7</sup> Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17° y 18°

<sup>8</sup> Nogueira Alcalá, Humberto. «Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada». Revista de derecho (Valdivia) 17 (2004).

<sup>9</sup> Corte Suprema, Sentencia recaída en la causa Rol 983-93, de 15 de mayo de 1993.

familiares. Ambos resultados, por su naturaleza, vulneran la dignidad de los integrantes de la familia Apiolaza Gutiérrez, lo que constituye una infracción al Art.1º de la Ley N° 18.838; por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó formular cargo a Canal 13, por infracción al artículo 1º de la Ley N° 18.838, que se configura por la exhibición del programa “*Bienvenidos*”, el día 2 de mayo de 2014, en el que fue vulnerada la honra y privacidad de los integrantes de la familia Apiolaza Gutiérrez, y con ello, su dignidad personal. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

#### 4. INFORME DE DENUNCIAS ARCHIVADAS N°9-A PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 2014.

El Consejo conoció el informe del epígrafe, comprensivo de los Informes de Caso Nrs.

770//2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Secreto a Voces*”, de Megavisión; 771/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Chilevisión Noticias Central*”, de Chilevisión; 776/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*El Amor lo manejo yo*”, de TVN; 778/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Intrusos*”, de La Red; 765/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*La Mañana de Chilevisión*”, de Chilevisión; 766//2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Secreto a Voces*”, de Megavisión; 768/2014 -SOBRE EL SPOT- “*Tiendas Corona*”, de Chilevisión; 772/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Morandé con Compañía*”, de Megavisión; 773/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Morandé con Compañía*”, de Megavisión; 781/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*La Mañana de Chilevisión*”, de Chilevisión; 784/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Chilevisión Noticias Tarde*”, de Chilevisión; 786/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Volver a Amar*”, de TVN; 787/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Mañaneros*”, de La Red; 788/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Las 2 Carolinas*”, de Chilevisión; 767/2014 -SOBRE AUTOPROMOCIÓN- “*Volver a Amar*”, de TVN; 782/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Teletrece*”, de Canal 13; 785/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Volver a Amar*”, de TVN; 762/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Lazos de Familia*”, de TVN; 764/2014 -SOBRE EL SPOT- “*Cerveza Escudo Negra*”, de Megavisión; 775/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Centro de Alumnos*”, de Megavisión; 777/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Los Archivos del Cardenal*”, de TVN; 779/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Teletrece*”, de Canal 13; 763/2014 -SOBRE EL NOTICIERO- “*24 Horas Tarde*”, de TVN; y lo aprobó.

Se acordó elevar al Consejo el Informe de Caso N° 783/2014 -SOBRE EL PROGRAMA- “*SQP*”, de Chilevisión; el Informe de Caso N° 771/2014, SOBRE EL NOTICIERO “*Chilevisión Noticias Central*”, de Chilevisión, cuyo material denunciado no fue habido en el programa del día 2 de mayo de 2014, a las 21:00 horas, fue pesquisado nuevamente y será elevado para conocimiento del Consejo, en una próxima Sesión, como la emisión del mismo noticiero correspondiente al día 3 de mayo de 2014, caso informado bajo el N° 774/2014.

## V. VARIOS.

- a) A solicitud del Consejero Gastón Gómez, el Consejo acordó solicitar al Departamento de Fomento: i) datos relativos a la cantidad de proyectos concursados exitosos y concursados fracasados, en los últimos cinco años; ii) información relativa a la incidencia de la estrechez presupuestaria en el fracaso de proyectos meritorios.
- b) Se acordó solicitar al Departamento Jurídico una minuta explicativa acerca de las limitaciones legales y/o contractuales para el uso y la disposición, por parte del CNTV, del material fílmico de los proyectos ejecutados del Fondo de Fomento.

Se levantó la sesión siendo las 15:55 Hrs.